

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CI

PACHUCA DE SOTO, FEBRERO 8 DE 1968

NUM. 6

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-117

COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

Al margen izquierdo de seis hojas un sello que dice: Estado de Hidalgo. Poder Ejecutivo. Al centro: Un membrete que dice: Exp.: 1840. Los Otates. Municipio: Huejutla. Estado: Hidalgo. RESOLUCION. (Ampl.)

VISTO para su Resolución el expediente número 1840, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de ampliación del ejido del poblado LOS OTATES, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad; y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 10 de febrero de 1965, los vecinos del poblado Los Otates, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad, solicitaron de este Gobierno, la ampliación de su ejido por carecer de tierras más de 20 campesinos mayores de edad, toda vez que la dotación con que fueron favorecidos, no bastaba para cubrir las necesidades del poblado, no obstante que todas las tierras se encontraban totalmente cultivadas y, señalaron como fincas afectables, los predios adquiridos por los CC. Gabriel Medécigo y María de Jesús Redondo Vda. de Rivera, por venta que les hizo el C. Fausto Crespo Argumedo, conocidos como Hacienda Tepoxteco Los Gallos, ubicados dentro del radio legal de afectación.

Resultando Segundo.—Que turnada que fué la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, esta Dependencia en su sesión del día 7 de mayo de 1965, instauró el expediente correspondiente; dió los avisos de Ley y, solicitó de este Gobierno la publicación de la solicitud, hecho que tuvo lugar el día 24 de julio del mismo año (1965) en el número 28 del Tomo XCVIII del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SUMARIO:

5-117.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Los Otates, Municipio de Huejutla, Hgo.—41 a 43.

5-5741.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de Pepeyocatitla, Municipio de Yahualica, Hgo.—43 a 45.

Avisos Judiciales y Diversos.—45 a 48.

- Resultando Tercero.—Que por Resolución Presidencial de fecha 12 de enero de 1954, el poblado fue favorecido por concepto de dotación, con una superficie de 692 Has. de temporal y laborable que se tomaron como sigue: de la Hacienda de Los Hules con sus fracciones de la I a la V, propiedad de los señores María Paz, Jesús, Fausto y Pedro Careta, 676 Has., SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS HECTAREAS y de la finca El Tepoxteco Fracción V, propiedad de Fausto Crespo Argumedo, 16 Has., DIECISEIS HECTAREAS para 56 beneficiados, ejecutada el 17 de marzo de 1959.

Resultando Cuarto.—Que la Comisión Agraria Mixta, por oficio 10/207 de fecha 18 de junio de 1965, comisionó al C. Jefe de Zona Vicente Morales Catarina, para que con su representación levantara el censo agro-pecuario, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor e Instructivo para levantamiento de Censos.

El comisionado a su informe de fecha 10 de diciembre del mismo año (1965), acompañó la documentación relativa y el censo levantado, con la intervención del representante de los campesinos, en virtud de no haber concurrido el de los propietarios no obstante haber sido debidamente notificados, el cual arrojó los datos siguientes: 582 habitantes; 144 jefes de familia y 34 personas capacitadas que poseían 209 cabezas de ganado mayor y 422 de menor.

Revisado debidamente el censo levantado, se encontró: que con excepción del número de cabezas de ganado menor el resto no es correcto

pues en el Acta de Clausura se consignan 582 habitantes, siendo en realidad 581 debido a que están repetidos los números 201 y 345, habiéndose omitido el 388; en la misma Acta se consignan como jefes de familia a 144, siendo en realidad 126, porque carecen de familia a su cuidado, los listados en los números 61, 78, 116, 139, 163, 200, 212, 223, 238, 304, 319, 329, 406, 464, 489, 500, 596 y 565; así mismo en tal documento, se consideran 34 capacitados para recibir parcela, siendo en realidad 167; y también se consideran 209 cabezas de ganado mayor, en lugar de 203. En consecuencia, los datos correctos son: 581 habitantes; 126 jefes de familia; 167 capacitados que poseían 203 cabezas de ganado mayor y 422 de menor.

Resultando Quinto.—Que la propia Comisión Agraria Mixta, para dar cumplimiento al Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, que se refiere a la tramitación de los expedientes de ampliaciones de ejidos, comisionó por oficio número 10/252 de fecha 7 de marzo de 1967, al C. Ing. Sergio González C., para que, trasladándose al poblado que nos ocupa, practicara la visita de Inspección Reglamentaria establecida en el Decreto antes mencionado con el objeto de substanciar y seguir el trámite del expediente instaurado, con motivo de la ampliación solicitada y conocer los trabajos ejecutados en las tierras concedidas por dotación.

El comisionado, en el informe que rindió con fecha 16 de marzo del mismo año (1967), manifiesta que las tierras con que fueron dotados en definitiva, se encontraban totalmente trabajadas por los ejidatarios del lugar; que la temporada de lluvias principia en el mes de marzo y termina en el de septiembre; que los cultivos principales de la región son: el maíz, el frijol, la caña de azúcar y, el chile, sin mencionar rendimientos; y que el clima de la región es cálido.

Resultando Sexto.—Que durante la tramitación del expediente se presentaron en defensa de sus propiedades los CC. María Beatriz Rivera Redondo, que acompañó a su escrito de fecha 18 de agosto de 1965, copia certificada de la inscripción de su propiedad en el Registro Público de Huejutla de este Estado, de fecha 10 de diciembre de 1963 y, copia heliográfica del plano del predio; José Telésforo Hernández, propietario de una superficie de 30 Has laborables que acompañó a su escrito de fecha 30 de julio de 1966, copia certificada de la escritura de propiedad, inscrita en el Registro Público de Huejutla el 10 de febrero de 1955; Camerino Silvestre Mendoza, en representación del C. José Andrés, que acompañó a su escrito de 30 de julio de 1966, copia certificada de la escritura de propiedad que ampara 8 Has. laborables inscritas en el Registro Público de Huejutla, el 27

de julio de 1963. Igualmente acompañó copia certificada de la escritura de propiedad que ampara una superficie de 39 Has., escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Huejutla, el 27 de julio de 1953. Sus alegatos se toman en consideración debida pues se trata de auténticas pequeñas propiedades.

Resultando Séptimo.—Que de conformidad con los trabajos llevados al cabo por la Brigada de Ingenieros del Plan Agrario Nacional en el Estado, comprobados con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, se formó el plano informativo para conocer las fincas dentro de la superficie de radio legal de afectación. A la simple vista de él, se llega al conocimiento de que dentro de la superficie legal de afectación no existen fincas que puedan contribuir para ampliar el ejido del poblado que nos ocupa, pues la situación legal de las que pudieran considerarse afectables y se encuentran dentro de dicha superficie, es como sigue:

Rancho La Gloria. Propiedad de la C. María Beatriz Rivera Redondo, con superficie de 100 Has. de agostadero para cría de ganado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Huejutla el 10 de diciembre de 1952, como resto de la fracción del lote 4 de la ex-Hacienda de Tepoxtécó, reducida a pequeña propiedad por la Resolución Presidencial de 10 de julio de 1957 que dotó de ejido al poblado de Chalahuillapa, del Municipio de Huejutla.

Rancho Los Gallos. Propiedad de los CC. Teodora, Guadalupe, Otilia, Ruperto y Filiberto Medécigo, con superficie de 188.40 Has. de agostadero.

Los Hules Fracción IV. Propiedad de la C. María Luisa Vda. de Hernández, con superficie de 199.00 Has., como la anterior, quedó reducida a pequeña propiedad por la Resolución Presidencial de 10 de julio de 1957 citada.

Los Parajes. Propiedad de la C. Paz Careta de Andrade, con superficie de 153.20 Has. de agostadero.

Rancho Guadalupe. Propiedad del C. Andrés Galván, con superficie de 208.00 Has. de agostadero para cría de ganado.

El Coyuco. Propiedad del C. Andrés Galván Amador, con superficie de 174.00 Has. de agostadero laborable.

Potrero de Enmedio. Propiedad del C. Andrés Galván Amador, con superficie de 61.00 Has. de agostadero laborable.

Rancho Nuevo. Propiedad del C. Emilio Badillo, con superficie de 178.00 Has. de agostadero laborable.

Terrenos de Guadalupe Rivera. La C. Guadalupe Rivera de Jacques, propietaria de estos

terrenos los adquirió del C. José Rivera, considerado como propietario de la Fracción IV de la finca La Herradura y quedó reducida a pequeña propiedad por la Resolución Presidencial de fecha 21 de julio de 1954 que dotó de ejido al poblado Huizachahuatl, del Municipio de Huejutla, pues la consideró con una superficie disponible para dicha dotación de 150 Has.; en tal virtud no es afectable.

Las propiedades restantes dentro de la superficie de radio legal de afectación no se tomaron en consideración dada su pequeña extensión.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen con fecha 16 del presente mes.

Considerando Unico.—Que es procedente la solicitud de ampliación hecha por los vecinos del poblado LOS OTATES, del Municipio de Huejutla de esta Entidad, ya que en él existen 67 individuos con derecho a parcela, como también lo es, que dentro de la superficie legal de afectación, no existen fincas afectables para ampliar el ejido y de que el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario vigente, según lo prevenido por el Artículo 30. Transitorio del mismo Ordenamiento legal.

Por todo lo anteriormente expuesto y con apoyo en el Artículo 27 Constitucional, 97 y demás relativos al Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de ampliación de su ejido formulada por los vecinos del poblado LOS OTATES, del Municipio de Huejutla de esta Entidad.

Segundo.—Se niega la acción intentada por falta de fincas afectables dentro de la superficie legal de afectación, dejando a salvo los derechos de los 167 capacitados para que los ejerciten según a sus intereses convenga.

Tercero.—Notifíquese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos del Artículo 244 del Código Agrario en vigor; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes; tórnese a la Delegación Agraria en el Estado, para que por su conducto se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización para su estudio y Resolución en segunda instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Gobernador

Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

El C. MIGUEL GOMEZ MENDOZA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: Que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca, Hgo., 13 de noviembre de 1967.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

5-5741

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado de PEPEYOCATITLA, Municipio de Yahualica, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 28 de noviembre de 1939, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las necesarias para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, surtiendo efectos de notificación el 26 de febrero de 1940. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó con las formalidades de Ley el 5 de febrero de 1940, arrojando un total de 73 capacitados en materia agraria; asimismo, se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 19 de junio de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó Mandamiento confirmativo concediendo a los solicitantes por concepto de dotación de tierras una superficie total de 548-00-00 Hs., de las cuales 494-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable, 4-00-00 Hs. ocupadas por barrancas y caminos, 5-00-00 Hs. ocupadas por el caserío del poblado y 40-00-00 Hs., ocupadas por el cauce del río. La posesión provisional tuvo lugar en forma total y sin incidentes el 28 de julio del año citado.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguien-

te: Que dentro del radio legal de 7 kilómetros resultan afectables 543-00-00 Hs., de las que 494-00-00 Hs. son de temporal y laborable, 4-00-00 Hs. ocupadas por barrancas y caminos, 5-00-00 Hs. de calidad indeterminada y 40-00-00 Hs. ocupadas por el cauce del río, que viene poseyendo la población indígena solicitante desde hace muchos años en forma pública y pacífica; y que efectivamente son 73 los capacitados que sirven de base a esta Resolución cuyos nombres son los siguientes: 1.—Julián Jiménez, 2.—José Gregorio, 3.—Rosalino Gregorio, 4.—Tomás Jiménez, 5.—Pedro Juárez, 6.—Avelino Jiménez, 7.—Francisco Herrera, 8.—Nicolás Martínez, 9.—Antonio Lara, 10.—Felipe Lara, 11.—Benjamín Lara, 12.—Nicolás Arista, 13.—Antonio Ramírez, 14.—Juan Antonio Ramos, 15.—Antonio Cruz Ramos, 16.—Maximino Murillo, 17.—Juan Hernández, 18.—Bardomiano Herrera, 19.—Antonio Juárez, 20.—Domingo de San Juan, 21.—Manuel Pascual, 22.—Miguel Francisco, 23.—Felipe Francisco, 24.—Martín Amador, 25.—Crispín Amador, 26.—Antonio Francisco, 27.—Nicolás Martín, 28.—José González, 29.—Quirino Michel, 30.—Santos Michel, 31.—Julián Juárez, 32.—José Hernández, 33.—Juan Hernández, 34.—Nicolás Francisco 2o., 35.—Zeferino Francisco, 36.—Vicente Arista, 37.—Juan Mariano, 38.—María Concepción, 39.—Julián Herrera, 40.—Pedro Herrera, 41.—Juan Andrés, 42.—Nicolás San Juan, 43.—Juan Cortés, 44.—Domingo Sánchez, 45.—Manuel Jiménez, 46.—Domingo Cortés, 47.—Nicolás Martínez, 48.—Nicolás Jiménez, 49.—Agustín Bautista, 50.—Avelino González, 51.—Ciriaco Ramírez, 52.—Alonso Hernández, 53.—Juan Hernández, 54.—Nicolás Hernández, 55.—Alonso Hernández 2o., 56.—Juan Hernández, 57.—Santiago Hernández, 58.—María Isabel, 59.—Francisco Ramos, 60.—Juan Martín Hernández, 61.—Miguel Juárez, 62.—Agustín Hernández, 63.—Juan de San Juan, 64.—Juan Bautista, 65.—Antonio Lara, 66.—Juan Lara, 67.—Francisco Lara, 68.—Braulio Ramírez, 69.—María Manuela, 70.—Manuel Lara, 71.—Domingo Lara, 72.—Manuel Lara 2o., y 73.—Diego Lara.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo de población indígena solicitante para ser dotado de tierras se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 73 capacitados en materia agraria cuyas necesidades económicas no han sido satisfechas, no encontrándose dicho núcleo comprendido dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que dentro del radio de 7 kilómetros resulta afec-

table la superficie mencionada en el Resultado Tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a su extensión y calidad y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicha superficie la dotación en definitiva a favor de los vecinos del poblado de PEPEYOCATITLA, con una superficie total de 543-00-00 Hs. que deberán destinarse para los usos colectivos de los solicitantes, excluyendo 5-00-00 Hs. de calidad indeterminada que corresponden a la zona de urbanización del poblado y la superficie necesaria para la parcela escolar, confirmándose en estos términos el Mandamiento del Ejecutivo Local, en el concepto de que en este caso se aplicó el artículo 58 del Código Agrario en vigor que en su parte conducente dice: "... Los núcleos de población indígena, tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que hayan venido poseyendo..."

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado en sentido contrario, 58, 59, 61, 62, 80, tercero transitorio y demás relativos del Código de la materia, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento del Ejecutivo Local, de fecha 19 de junio de 1940.

Segundo.—Se concede en definitiva a favor de los vecinos del poblado de PEPEYOCOTITLA, Municipio de Yahualica, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de ejido, una superficie total de 543-00-00 Hs. QUINIENTAS CUARENTA Y TRES HECTAREAS, de las que 494-00-00 Hs., CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS son de temporal y monte laborable, 4-00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS ocupadas por barrancas y caminos, 5-00-00 Hs., CINCO HECTAREAS de calidad indeterminada y 40-00-00 Hs., CUARENTA HECTAREAS ocupadas por el cauce del río, que viene poseyendo la población indígena de que se trata desde hace muchos años en forma quieta, pública y pacífica, la cual se destinará para los usos colectivos de dicha población, excluyendo 5-00-00 Hs., CINCO HECTAREAS de calidad indeterminada que corresponden a la zona de urbanización y la superficie necesaria para la parcela escolar.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y continuará en poder del poblado gestor con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar, el Certificado de Derechos Agrarios y oportunamente el Título Parcelario respectivo.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de tierras concedida a los vecinos del poblado de PEPEYOCATITLA, Municipio de Yahualica, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 5 de julio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS
JUDICIALES

5-199

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil RAFAEL ARRIAGA PAZ y JAIME BAÑOS en contra de MARIO TERRAZAS CAMPOS y MARIA CAMPOS, se convocan postores primera almoneda de remate de Máquina Trilladora estacionaria McCormick International; Tractor McCormick International; Arado McCormick International; Camión marca Ford, y un predio con casa ubicada en el Municipio de Cuautepec, medidas y colindancias y datos de muebles, obran Juicio. Remate a

las 10.30 horas del día 29 de febrero próximo. Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$106,000.00, valor pericial en Juzgado Primero Civil.

Edicto se publicará por tres veces consecutivas, de nueve en nueve días en lugares públicos y Periódico Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, que se editan en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., enero de 1968.—El Actuario, C. VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 12 de 1968.—Recibido, enero 13 de 1968.

5-212

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil de LIC. FRANCISCO FIGUEROA R., vs. JOSE HERNANDEZ ROMERO y SALOME CORDERO PINEDA, se convoca postores Primera Almoneda de remate de predio urbano ubicado en Privada de Rocier de Apan, Hgo. Medidas y colindancias obran Juicio.

Postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de \$25,000.00, valor pericial. Remate a las 11.00 horas del día 12 de febrero próximo en Juzgado Primero Civil.

Edicto se publicará por tres veces de nueve en nueve días en lugares públicos de costumbre, de ubicación del inmueble, Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., enero de 1968.—El Actuario, C. VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 13 de 1968.—Recibido, enero 22 de 1968.

5-294

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

SRA. GLORIA GONZALEZ DE CRUZ,
Donde se encuentre.

LINO CRUZ TREJO, promueve este Juzgado Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario su contra. Por acuerdo 3 de los corrientes se manda emplazar a usted para que conteste demanda dentro término no bajará de 15 ni excederá de 60 días después última publicación este Edicto Periódico Oficial del Estado; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Publíquese este Edicto 3 veces consecutivas, siete en siete días Periódico Oficial del Estado, edítase en Pachuca y La Región, editase esta ciudad. Damos fe.

Tula de Allende, Hgo., enero 4 de 1968.—Asistencia del Juzgado: MA. GUADALUPE TOLENTINO, MA. TERESA AGUILAR M.—Rúbricas.

3-3

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, enero 11 de 1968.—Recibido, enero 22 de 1968.

5-142

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se convocan postores primera almoneda, predio urbano ubicado en el número 104 de las calles de Pa-dierna de esta ciudad; medidas, linderos y superficie, indicados expediente 313/967. Ejecutivo Mercantil, J. GUADALUPE RAMIREZ MONTAÑO en contra de GUILLERMO RAMIREZ y Socia, radicado en el Juzgado Segundo Civil de esta ciudad.

El remate se verificará en el local del Juzgado, a las 11 horas del día 4 de abril de 1968, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$15,000.00.

Este Edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico y tableros notificadores de costumbre en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., 24 de enero de 1968.—El C. Actuario del Juzgado, POMPEYO ANGELES MEJIA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 25 de 1968.—Recibido, enero 29 de 1968.

5-144

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Núm. 63/968, sobre Divorcio Necesario y consecuencias legales promovido por GUADALUPE HERNANDEZ CHAVEZ vs. EDUARDO MENDOZA HERNANDEZ, se notifica y emplaza a este último, para que dentro de 9 nueve días, más 15 por ignorarse su domicilio, conteste demanda interpuesta en su contra; quedando apercibido no efectuándolo, será declarado presuntivamente confeso hechos demanda que deje de responder.

Presente edicto, publíquese 3 veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, tableros notificadores costumbre esta ciudad. Quedan a disposición del demandado copias de traslado, en Secretaría Juzgado Segundo Civil, lugar de radicación del Juicio que nos ocupa.

Pachuca, Hgo., 18 de enero de 1968.—El Actuario, C. POMPEYO ANGELES MEJIA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 20 de 1968.—Recibido, enero 29 de 1968.

5-145

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Diligencias Jurisdicción Voluntaria S/Inf. Ad-perpetuum promovidas por CANDELARIA HERNANDEZ GUERRERO, expediente número 13/968, hace conocimiento toda persona se crea con igual o mejor derecho que promovente sobre inmueble ubicado Calle de Peñuñuri Núm. 313, ciudad; objeto estas diligencias los hagan valer conforme derecho, plazo 40 días contados partir última publicación Periódico Oficial.

Publíquese 3 veces consecutivas Periódico Oficial, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., enero de 1968.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, C. POMPEYO ANGELES MEJIA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 20 de 1968.—Recibido, enero 29 de 1968.

5-352

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Núm. 66/965 promovido por MARIO ISLAS LOPEZ, endosatario en procuración de IMPLEMENTOS AGRICOLAS DE HIDALGO, S. A., en contra de CRISOFORO ROBLES, se convocan postores primera almoneda de remate de predio urbano y construcciones en él edificadas, ubicado en Hueyotlipan, Distrito de Ocampo, Tlax., cuya identificación obra expediente citado. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$17,000.00 diecisiete mil pesos 00/100, valor pericial, remate a las 12.00 horas del día 26 de febrero de 1968.

Edicto se publicará por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en lugares públicos de costumbre de ubicación del inmueble, Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo.

Apan, Hgo., enero de 1968.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 19 de 1968.—Recibido, enero 29 de 1968.

5-381

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

CONSTANCIA MENDOZA VDA. DE SOLIS, por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado, en la vía de jurisdicción voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para suplir título de dominio sobre el predio rústico denominado HUITZITZILAPA, ubicado en términos del pueblo de Ixtlahuaco, Municipio de Lolotla, de este Distrito Judicial y obtener su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Raíz. Medidas y colindancias obran expediente número 11/967.

Por auto relativo admitióse promoción, ordenándose publicación edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Molango, Hgo., a 5 de enero de 1968.—Testigos de Asistencia: JOSEFINA REYES CONTRERAS, MARIA NAJERA CASTILLO.—Rúbricas.

3—2

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, enero 5 de 1968.—Recibido, enero 29 de 1968.

5-504

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

J. ISABEL VARGAS ANGELES, promueve este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva sobre predios rústicos denominados, EL CATHI, EL PEDREGAL, EL MEZQUITE y EL CONZA, ubicados Municipio San Salvador, Hgo., este Distrito.

Medidas y colindancias obran expediente. Auto admite promoción ordena publicación Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, editanse ciudad Pachuca, Hgo., objeto personas créanse con derecho, háganlo saber.

Actopan, Hgo., septiembre 29 de 1967.—Los Testigos de Asistencia: ELENA MEJIA VAZQUEZ, MARGARITA LOZANO DE O.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 25 de 1968.—Recibido, enero 31 de 1968.

5-402

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Diligencias de Jurisdicción Vol. S/Inf. Adperpetuam promovidas por MARIANO SERRANO FLORES, Exp. Núm. 56/968, hace conocimiento toda

persona se crea igual o mejor derecho que promovente sobre un predio y 3 fracciones más de los predios urbanos una de éstas ubicada en Vivienda de Texas, las dos últimas sin nombre, de esta ciudad; medidas y colindancias obran en expediente, objeto de estas diligencias los hagan valer conforme derecho plazo 40 días contados partir última publicación Periódico Oficial.

Publiquese tres veces consecutivas Periódico Oficial, Sol de Hidalgo, tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 30 de enero de 1968.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, C. POMPEYO ANGELES MEJIA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 30 de 1968.—Recibido, febrero 8 de 1968.

5-439

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ordinario Civil Expediente 33/963 de ANA MARIA QUIROZ en contra de Angel Roberto Alarcón, Juzgado Primero Civil ordenó publicar puntos resolutive sentencia por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Primero.—Ha procedido vía Ordinaria Civil.

Segundo.—La actora probó su acción, el demandado no se excepcionó.

Tercero.—Se condena a Angel Roberto Alarcón Olivares disolución vínculo matrimonial lo unió con la actora quedando desde este momento divorciados para todos los efectos legales.

Cuarto.—Se condena a Angel Roberto Alarcón Olivares a perder patria potestad su menor hija Martha Nélida Alarcón Quiroz.

Quinto.—Se condena al demandado proporcionar alimentos su hija Martha Nélida Alarcón Quiroz y señora Ana María Quiroz mientras viva honestamente y no contraiga nuevas nupcias y aquélla hasta que contraiga matrimonio, siempre viva honestamente.

Sexto.—Los gastos y costas del juicio son a cargo demandado.

Séptimo.—Para ejecución de esta sentencia obsérvese dispuesto el artículo 632 Código Procedimientos Civiles.

Definitivamente Juzgando lo sentenció y firmó el C. Juez Primero Civil este Distrito ante C. Secretario da fe.

Pachuca, Hgo., 29 de septiembre de 1967.—El Actuario, C. VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 6 de 1968.—Recibido, febrero 8 de 1968.

5-481

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

SRA. SOFIA MORALES LUGO.

Donde se encuentre.

PEDRO HERNANDEZ FUENTES, promueve en este Juzgado, Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario en su contra. Por acuerdo de 5 de los corrientes se manda emplazar a usted para que conteste demanda dentro término no bajará de 15 días ni excederá de 60 días después última publicación este Edicto Periódico Oficial del Estado; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Publíquese este Edicto 3 veces consecutivas, siete en siete días Periódico Oficial del Estado, editase en Pachuca y La Región, editase esta ciudad. Damos fé.

Tula de Allende, Hgo., enero 5 de 1967.—Testigos de Asistencia del Juzgado: MA. GUADALUPE TOLENTINO CH., MA. TERESA AGUILAR MARTINEZ.—Rúbricas. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 10. de 1968.—Recibido, febrero 8 de 1968.

5-566

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

E D I C T O

IGNACIO y ENRIQUE MELO PEREZ, han promovido este Juzgado, en Vía Juris-Vol, Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad prescripción positiva totalidad predio rústico denominado SAN FELIPE TETILTIPA, ubicado términos Acoyotla, este Municipio; colindancias y superficie obran expediente respectivo Secretaría este Juzgado. El predio perteneció a Natalio Manuel Díaz, ya fallecido.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Gobierno Estado y La Región, editase Tula de Allende, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo., enero 20 de 1968.—Asa.—Rúbricas. 2—1

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—Derechos enterados, enero 28 de 1968.—Recibido, febrero 8 de 1968.

5-567

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

NICOLASA VEGA MENDOZA, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam acre-

ditar posesión propiedad prescripción positiva predio rústico ubicado Huaxtho, Hgo., este Municipio, denominado PITOL; medidas y colindancias obran expediente. Objeto personas créanse con derecho háganlos valer.

Auto admite entrada ordena publicación presente dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación, ciudad Pachuca, Hgo.

Actopan, Hgo., enero 21 de 1968.—Los Testigos de Asistencia: MARGARITA LOZANO DE O., IMELDA HERNANDEZ DE R.—Rúbricas. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 31 de 1968.—Recibido, febrero 8 de 1968.

5-568

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PEDRO CRUZ LOZANO, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam acreditar propiedad prescripción positiva predio rústico sin nombre, ubicado en Santa María Amajac, Municipio San Salvador, este Distrito; medidas y colindancias obran expediente.

Auto admite entrada ordena publicación presente dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, ciudad de Pachuca, Hgo., objeto personas créanse con derechos háganlos valer.

Actopan,, Hgo., enero 24 de 1968.—Los Testigos de Asistencia: ELENA MEJIA VAZQUEZ, MARGARITA LOZANO DE O.—Rúbricas. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 31 de 1968.—Recibido, febrero 8 de 1968.

5-572

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Hace conocimiento toda persona que se crea con igual o mejor derecho hereditario que el C. Defensor Fiscal del Estado, en Juicio Intestamentario a bienes de JOSE REFUGIO BUSTAMANTE y CAMERINO BUSTAMANTE, Expediente Núm. 1094/967, los hagan valer conforme la Ley. Concediéndoles plazo 40 días contados partir última publicación edicto decretado.

Publíquese 3 veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, Renovación y tableros notificadores costumbre, esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 30 de enero de 1968.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, C. POMPEYO ANGELES MEJIA.—Rúbrica. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 31 de 1968.—Recibido, febrero 8 de 1968.